

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xàtiva

2023/05523 Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la elección de la reina de la Feria de Agosto de 2023. Identificador BDNS: 689684.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/689684>.

Aprobadas, por la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2023, las Bases y la composición del jurado, de la convocatoria pública para la elección de la Reina de la Feria de Agosto 2023 de Xàtiva, se expone al público y se convoca la presentación de solicitudes de aspirantes a cubrir el cargo de Reina de la Feria de Agosto 2023, atendiendo las siguientes:

BASES Y COMPOSICIÓN DEL JURADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE LA FERIA DE AGOSTO 2023

Primera.- Ser mujer natural de Xàtiva, tener en Xàtiva la residencia habitual o estar empadronada en Xàtiva.

Segunda.- Ser mayor de 18 años.

Tercera.- Manifestar su candidatura mediante la presentación de la solicitud por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Xàtiva por la sede electrónica <https://xativa.sedelectronica.es/>.

En caso de presentar candidatura a Reina de la Feria, no podrá aparecer como dama de otra candidata a Reina y viceversa.

Cuarta.- En la solicitud se indicará, necesariamente, los nombres, apellidos y NIF de la Reina y de la Corte de Honor de la candidata, compuesta por 4 mujeres y 5 hombres acompañantes y que tendrán que registrarse por estas mismas bases.

Quinta.- El plazo de inscripción empezará el día 8 de mayo y finalizará el día 8 de junio de 2023, incluido.

No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera del plazo establecido.

Este plazo podrá ser prorrogado por motivos especiales.

Sexta.- No se exige titulación académica ni ninguna otra circunstancia que condicione la igualdad de oportunidades de las mujeres de Xàtiva para optar al cargo de Reina.



Séptima.- El Ayuntamiento de Xàtiva aportará una ayuda económica de 3.000,00 euros a la Reina de la Feria y de 1.500,00 euros a cada una de las damas. Estas ayudas están sometidas a la normativa fiscal vigente.

Octava.- Las condiciones personales que distinguirán a la candidata seleccionada serán determinadas por el Jurado.

Así mismo, propongo que se apruebe la composición del Jurado que actuará en la elección de la Reina de la Feria de Agosto 2023:

Presidente:

- Alcalde o Concejál en quien delegue.

Vocales:

- Portavoces de los grupos políticos al Ayuntamiento o Concejál en quien deleguen.
- Reina de la Feria del año anterior.
- Dos representantes de entidades locales de libre designación por parte de la Concejalía de Feria:
- Presidenta de la asociación Amas de Casa y Consumidores Tyrius de Xàtiva o persona en quien delegue.
- Presidenta de la Junta Local Fallera de Xàtiva o persona en quien delegue.
- Responsable de Protocolo del Ayuntamiento de Xàtiva o persona en quien delegue
- Director del área Cultural.

Secretaria:

- Personal administrativo del Departamento de Feria.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternatively: Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del orden Contencioso-Administrativo de València, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al



haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

Todo esto sin perjuicio de qué pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Xàtiva, a 20 de abril de 2023. —El alcalde, Roger Cerdà Boluda.

